República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00190.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa DJO822, expedido por la oficina de tránsito correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días.

2. Allegue los documentos relacionados en el acápite de anexos de la demanda.

3. Señale si en su poder tiene los documentos originales que sustentan la acción, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos adelanta otro trámite de este tipo.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 24 de 1 de marzo de 2024.

CFPJ

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9911a2b7219222e4d4b63afbb2c8c1928bdf6a6b35bfc8bc7827e6788400ed86**
Documento generado en 29/02/2024 02:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica